



RESOLUCIÓN M.E.C. 1980/025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2025-11-0001-4002

Montevideo, 26 NOV. 2025

VISTO: la necesidad de modificar la remuneración del Presidente del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET), así como las dietas que perciben los miembros del Consejo Directivo, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 19.852, de 23 de diciembre de 2019, en la redacción dada por el artículo 324 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 2181/024, de 31 de diciembre de 2024 se fijó la remuneración del presidente, así como las dietas a percibir por los miembros integrantes del Consejo por sesión;-----

II) que el organismo cuenta para su funcionamiento con una partida asignada a través de esta Secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 341 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023; -----

III) que el Consejo Directivo del INAEET solicita que se establezca la forma en que cobrará el presidente alterno en caso de asumir funciones;-

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente adecuar la remuneración del Presidente del referido Instituto a la remuneración que perciben los miembros de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, institución análoga al INAEET, tal cual lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 628 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

II) que asimismo y de acuerdo a lo requerido por el Consejo Directivo del INAEET corresponde establecer de qué manera percibirá la remuneración el miembro alterno del Presidente, en caso de asumir las funciones del titular;-----

III) que se entiende apropiado ajustar las dietas que perciben los integrantes del Consejo Directivo a fin de adaptarlas a los recursos con lo que cuenta el Instituto;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 628 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, la Ley N° 19.852, de 23 de diciembre de 2019, la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023 y la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 2181/024, de 31 de diciembre de 2024; -----

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Dispónese que la remuneración mensual del Presidente del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET) será la equivalente a la prevista para los consejeros del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEED), la que se incrementará y actualizará en las mismas condiciones que aquella.-----

2do.- Dispónese que los restantes miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEET), percibirán una dieta equivalente a 2UR (unidades reajustables dos) por asistencia a la sesión que sean convocados. -----


3ro.- Establécese que en caso de asumir el miembro alterno las funciones del presidente, percibirá por concepto de remuneración las sumas prorrateadas por el período de la función, correspondientes a los haberes del presidente.-----

4to.- Dispónese que los miembros alternos percibirán las dietas correspondientes, toda vez que sean convocados a suplir a un titular. -----

5to.- Las actualizaciones de la retribución y dietas dispuestas tendrán vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución. -----

6to.- Las mencionadas erogaciones serán de cargo del Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de Educación Terciaria (INAEET). -----

7mo.- Pase a la Dirección Nacional de Educación a fin de tomar conocimiento, notificar a los miembros del Consejo Directivo de INAEET y demás efectos que pudieran corresponder. -----


Prof. José Carlos Mahía
Ministro de Educación y Cultura